I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DECRETO Nº 2354 /

CHIGUAYANTE, 15 SEP 2015

VISTOS: Estos antecedentes; Decreto Alcaldicio Nº2.417 de fecha 12 Diciembre del 2012, Decreto Alcaldicio Nº1.511 de fecha 06 Agosto del 2013, Decreto Alcaldicio N°2592 de fecha 31.12.2014 que delega en el cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien realice legalmente la suplencia del cargo, la facultad de firmar por orden del Alcalde; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 52 de fecha 04.02.2015, de la Dirección de Administración y Finanzas; Decreto Alcaldicio N° 330 de fecha 06.02.2015 que aprueba y sanciona el Programa: "Oficina de Protección de los Derechos de niños, niñas y adolescentes". Orden de pedido interno Nº 11.866-11.868 de fecha 09.09.2015, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita la adquisición de alimentos; Cotizaciones recibidas de las empresas: **"CLAUDIA ELIZABETH RAMIREZ ADRIAZOLA.".** Rut: **12.698.897-4**, por un monto total **$411.180**.- (impuesto incluido), "HECTOR DANIEL FUENTES BURBOA". Rut: 15.185.121-5, por un monto total $475.195.- (impuesto incluido) y "SOCIEDAD RIFFO Y ROJAS LIMITADA.", Rut: 79.752.330-5, proveedor no responde a solicitud de cotización; Cotización seleccionada correspondiente al proveedor **"CLAUDIA ELIZABETH RAMIREZ ADRIAZOLA.".** Rut: **12.698.897-4**, por un monto total **$411.180**.- (impuesto incluido), quien ofrece el servicio aun un menor valor y con las características requeridas, que satisface los intereses municipales; el artículo Nº08, de la Ley de Compras Nº 19.886. y el articulo Nº 10 núm. 8 "Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM, en este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma", del Reglamento de la Ley de Compras Nº 19.886; que con la adquisición no se vulnera la transparencia del procedimiento ni se afectó a otros proveedores; y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1º. Autorícese reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por el de trato directo, con tres cotizaciones para la adquisición de alimentos; actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8º de la Ley y el articulo Nº 10 núm. 8 del Reglamento de la Ley de Compras Nº 19.886.

2º. Contrátese la adquisición de alimentos; al proveedor **"CLAUDIA ELIZABETH RAMIREZ ADRIAZOLA.".** Rut: **12.698.897-4**, por un monto total **$411.180**.- (impuesto incluido), correspondiente a la Orden de Pedido Interno Nº 11.866-11.868 de fecha 09.09.2015, de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

3°. Destínese la adquisición de alimentos; a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

4°. Impútese el gasto al ítem N° 114.05.01.010.028, Programa: "Oficina de Protección de los Derechos de niños, niñas y adolescentes". Del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.

Por orden del Sr. Alcalde:

I. MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE SECRETARIO MUNICIPAL

LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE DIRECTOR (S) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

HECTOR CHAVEZ NORIEGA
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS (S)

LTS/HCHN/RFC/LRC/mvt.

Distribución:
- Alcaldía.
- Administrador Municipal.
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Control.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Unidad de Adquisiciones.

SECRETARIA MUNICIPAL CHIGUAYANTE
RECIBIDO 15 SEP 2015 HORA 12:02
PROCEDENCIA Jurídico
FIRMA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DIRECCIÓN JURÍDICA CHIGUAYANTE